

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

Por medio del cual se expide el reglamento para la elección del Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el período 2024 - 2028.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Departamental, incorporado al Despacho del Gobernador del Cauca, mediante Ordenanza 042 del 25 de agosto de 2006, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonial.

Que el artículo 29 de ley 30 de 1992 prevé, la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, entre otros temas en la relacionado con la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y en virtud de la competencia prevista en el literal e. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, le corresponde designar y remover al rector en la forma que prevén los Estatutos.

Que el artículo 22 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General prevé que el Rector será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido, de terna que se conforme previendo la participación democrática de la comunidad académica, según el reglamento de elección Rector.

Que el periodo de quien actualmente ocupa el cargo de rector vence el día 19 de mayo de 2024.

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades de quienes aspiren a postularse al cargo de Rector se hace necesario establecer el reglamento para la elección.

Que el reglamento regulará lo referente a convocatoria, inscripción, designación, escrutinio y mecanismos de vigilancia.

Que el Consejo Directivo comprometido con la igualdad de género entiende que la expresión Rector se utiliza sin distinción de género.

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente aprobar el reglamento para la elección del Rector para el período 2024 - 2028.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Convocar al proceso de designación para el cargo de Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el periodo 2024 – 2028 conforme al siguiente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Las actividades y fechas para el desarrollo del proceso son las siguientes:

ACTIVIDADES	FECHA
Acuerdo de Convocatoria.	23 de febrero de 2024.
Publicación por una única vez del aviso de convocatoria en un medio hablado y escrito de amplia difusión local, y en el sitio web y en las redes sociales de la institución donde además se publicará el formato de postulación. La publicación de la convocatoria se mantendrá hasta el 11 de marzo de 2024 de manera permanente en la página web de la Institución.	27 de febrero de 2024
Inscripción de los candidatos en la Secretaría General de la Institución.	En horario desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. a partir del 27 de febrero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024.

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte del Secretario General y El profesional Universitario de Talento Humano de la Institución, para admisión o rechazo de los aspirantes.	Desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2024.
Publicación del Acta de Certificación que contiene la lista de candidatos que cumplen con los requisitos, junto con las respectivas hojas de vida y soportes y el Plan Rectoral propuesto.	14 de marzo de 2024 05:00 p.m. en la página web de la institución.
Término para reclamaciones.	Desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 18 de marzo 2024, en horario desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m. en la Secretaría General de la Institución.
Término para la decisión de la reclamación	Desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024 a las 05:00 p.m.
Publicación listado definitivo de candidatos	22 de marzo de 2024 a las 05:00 p.m.
Foro para sustentación pública por parte de los candidatos del Plan Rectoral propuesto.	05 de abril de 2024 una sesión diurna desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m y una sesión nocturna desde las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. en el auditorio de la sede Bicentenario de la Institución.
Apertura y cierre de la plataforma virtual para apoyo de los estamentos institucionales (Estudiantes, Docentes y Egresados) a los candidatos.	9 de abril de 2024 desde las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.
Publicación de resultados de apoyo.	10 de abril de 2024 a las 11:00 a.m.
Procedimiento de desempate.	10 de abril de 2024 a las 02:30 p.m.
Publicación de la terna.	10 de abril de 2024 a las 05:00 p.m.
Reclamaciones a la conformación de la terna.	11 y 12 de abril de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.
Término para la decisión de la reclamación y publicación de la terna definitiva.	16 de abril de 2024 hasta las 5:00 p.m.
Sustentación del Plan Rectoral propuesto por parte de los candidatos ante el Consejo Directivo.	19 de abril de 2024 desde las 10:00 a.m.
Designación de Rector por parte del Consejo Directivo.	19 de abril de 2024.
Empalme	Desde el 02 de mayo hasta el 17 de mayo de 2024.
Posesión	20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3. Los candidatos al momento de la inscripción deben acreditar, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, las siguientes calidades:

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión; o disciplinariamente por faltas gravísimas o graves.
4. Acreditar título de pregrado Universitario y título de postgrado mínimo en la modalidad de Maestría, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Acreditar experiencia actividades académicas como docente en Instituciones de Educación Superior por un periodo mínimo de cinco (5) años, equivalente a diez (10) periodos académicos, debidamente certificados por la Institución.
6. Acreditar experiencia actividades administrativas a nivel directivo por un periodo mínimo de cinco (05) años.
7. En caso de obtener títulos de pregrado y posgrado en una universidad del extranjero, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos en el acto de inscripción deberán presentar y aportar todos los documentos en físico legible y en medio magnético en formato PDF que no supere los 25 Megabytes de tamaño. Podrá no aportar los documentos si expresamente informa la dependencia en la que los mismo reposan al interior de la Institución; la hoja de vida junto con sus soportes deberá ser presentada al momento de la inscripción en formato libre en sobre cerrado y foliado, además del Plan Rectoral propuesto y el formato publicado al momento de la convocatoria en el cual el candidato se postule, expresando no estar incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la constitución política y la ley colombiana para el desempeño del cargo. No se concede término de subsanabilidad de documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia en actividades académicas y administrativas a nivel directivo deberá ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces tanto en instituciones del sector público o privado, sin que sea válido que el mismo candidato se certifique, señalando fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación, funciones y nombre de la Institución que emite el certificado. En caso de experiencia como profesor ocasional o catedrático se debe indicar el tiempo efectivamente laborado, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico.

ARTÍCULO 4. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General, despacho ubicado en la carrera 7 número 3 - 60, cuarto piso, de la ciudad de Popayán, en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05.00 p.m., dentro del término establecido en el cronograma del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

PARÁGRAFO PRIMERO. De inscribirse para ser reelecto el Rector en funciones, el Secretario General velará porque su participación se de en condiciones de igualdad conforme al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el Rector en funciones aspira a ser reelegido en el cargo de Rector, deberá abstenerse de participar en los Consejos Directivos que se lleven a cabo con ocasión del Proceso de designación de Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el período 2024 – 2028 o en los que se incluyan temas relacionados con el mismo, solo respecto de éstos.

ARTÍCULO 5. El Secretario General y el Profesional Universitario de Talento Humano del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario General y el Profesional Universitario de Talento Humano, durante todo el proceso de designación rectoral contarán con el equipo necesario de funcionarios de la Institución que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De no presentarse o no ser admitidos tres (3) o más candidatos, o si decididas las reclamaciones no se cumple con el mínimo de tres (3) candidatos, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria fijará el nuevo cronograma para llevar a cabo nuevamente la convocatoria, por lo que el presente Acuerdo queda vigente, salvo lo relacionado con el cronograma. Los candidatos que se hayan inscrito para ser elegido rector podrán nuevamente manifestar por escrito, su deseo de participar en el nuevo proceso sin necesidad de adjuntar documentación alguna.

ARTÍCULO 6. El día 14 de marzo de 2024 a las 05:00 p.m. el Secretario General y el Profesional Universitario de Talento Humano, publicarán en la página web de la Institución el Acta de Certificación de Cumplimiento de los Requisitos de los candidatos, junto con las hojas de vida y soportes y el Plan Rectoral propuesto por quienes cumplieron con los requisitos.

ARTÍCULO 7. La inconformidad con el Acta de Certificación de Cumplimiento de Requisitos expedida por el Secretario General y el Profesional Universitario de Talento Humano, deberá presentarse por el candidato que tenga interés en ello, mediante reclamación presentada ante el Secretario General en el término establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO. En firme el Acta de Certificación de Cumplimiento de Requisitos, la renuncia o desistimiento de alguno de los candidatos, que se presente con posterioridad a la misma, no impedirá que se continúe con el proceso hasta la culminación con la designación rectoral.

11

7

ACUERDO No. 002
(23 DE FEBRERO DE 2024)

ARTICULO 8. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto ante la comunidad universitaria en dos foros según lo señalado en el presente Acuerdo, asistencia que es obligatoria para el candidato y su no asistencia es causal de exclusión del proceso de designación rectoral, salvo fuerza mayor que deberá demostrar con prueba sumaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el Secretario General de la Institución, en el horario de 09:00 a.m. a 05:00 p.m., quien deberá resolver de plano el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO. El foro será organizado por el Secretario General y deberá transmitirse en directo a través de las redes sociales de la Institución.

ARTÍCULO 9. El día 9 de abril de 2024 desde las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m. los estamentos universitarios, estudiantes, docentes y egresados de programas de pregrado y postgrado, emitirán su apoyo a favor de cualquiera de los candidatos que haya sido enlistado en el acta Certificación de Cumplimiento, a través de la plataforma CAMPUS UNIMAYOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del estamento de egresados de la Institución que no tengan actualizada la información en el CAMPUS UNIMAYOR deberán acercarse personalmente con su documento de identificación a la Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información, ubicada en el Claustro de la Encarnación, carrera 5 número 5-40, de la ciudad de Popayán, en horario de 08:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm hasta el día 29 de marzo y 8: 00 am a 12 m.y de 02:00 p.m. a 09:00 p.m., hasta el día 08 de abril de 2024, para que se les restablezca la contraseña y pueda emitir el apoyo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aquellas personas que tengan más de una condición deberá elegir el estamento por el cual emitirán su apoyo. Es decir, que todo miembro de los estamentos solo podrá emitir un solo apoyo.

ARTÍCULO 10. La terna se conformará por los tres candidatos que obtengan el mayor porcentaje total de apoyos, y serán quienes sustentarán el Plan Rectoral ante el Consejo Directivo de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El porcentaje total de apoyos de cada candidato se obtiene de la sumatoria de los porcentajes de los apoyos obtenidos en cada estamento. Cada porcentaje de cada estamento se calculará dividiendo el número de apoyos por el candidato sobre el total de apoyos de cada estamento respectivo multiplicado por 100%.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cálculo de los porcentajes se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

PARÁGRAFO TERCERO. Si existiera empate se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaría General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de apoyos, a continuación, el Secretario General extraerá de la urna la(s) papeleta(s) necesarias para resolver el empate, siendo la extraída, el candidato(s) elegido para integrar la terna.

PARÁGRAFO CUARTO. De la terna conformada de esta manera se hará una publicación dentro de los términos establecidos en el presente Acuerdo, para efectos de las reclamaciones. De presentarse reclamaciones las mismas serán resueltas por el Secretario General y el Profesional Universitario de Talento Humano. Vencido dicho plazo quedará en firme la terna que pasará para la designación del rector por parte del Consejo Directivo.

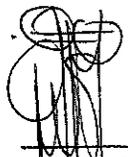
ARTÍCULO 11. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto, ante el Consejo Directivo, en la fecha prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Una vez agotado el procedimiento anterior, el Consejo Directivo procederá con la designación de Rector mediante votación nominal de cada uno de sus miembros asistentes con derecho a voz y voto. Para la designación del rector se requiere el voto favorable de por lo menos 5 de los Consejeros de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General.

ARTÍCULO 13. Una vez designado el Rector, el Presidente del Consejo Directivo lo posesionará el día hábil siguiente del vencimiento del término del periodo rectoral previsto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los Veintitrés (23) días de febrero de 2024.



WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Presidente



OLGA LUCÍA SINISTERRA MOSQUERA
Secretaria (E)

